



Nº: 8901.200.335-2



**RESOLUCION 862
((DIECINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIESISIETE (2017))**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 452 DE 2009 MEDIANTE LA CUAL SE CREO EI COMITE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y ESTADISTIVAS VITALES, PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES-

EL GERENTE DEL SANATORIO DE CONTRATACION ESE en uso de sus atribuciones legales, Constitucionales y en especial el Decreto No. 657 de Abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha Mayo 03 de 2017 y,

CONSIDERANDO

- a) Que la ley novena de 1979 en sus títulos VII y XI establece la vigilancia y control epidemiológico como una obligación de cada institución, y el decreto 3518 de 2006, reglamenta el sistema de vigilancia en salud pública y en su artículo 37 párrafo 2° establece constituir comités de vigilancia en salud pública.
- b) Que es competencia del sistema de vigilancia epidemiológica la de analizar la mortalidad materna y perinatal y la morbilidad materna extrema. Que los considerandos que se tuvo en cuenta para crear esos comités fueron coyunturales en su momento con el fin de hacer énfasis en la necesidad de disminuir el riesgo de la mortalidad materna y perinatal, realizando inclusive análisis de la atención de la morbilidad materna extrema. Que en los considerandos del decreto 3518 no se considera los comités de la morbilidad materna extrema ni el comité de mortalidad materna y solo se hace mención al comité de vigilancia epidemiológica (COVE) como el rector del sistema de vigilancia epidemiológica.
- c) Que el Sanatorio de Contratación ESE a través de la Resolución 452 de 2009 creó el Comité de vigilancia Epidemiológica, requiere de modificaciones Sustanciales para ajustarse completamente a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, resultando pertinente su derogación.
- d) Que la resolución 3114 de 1998 es la norma por la cual se crean los Comités de Estadísticas Vitales en las Direcciones Territoriales de Salud
- e) Que los Comités de Estadísticas vitales a nivel Departamental, municipal e IPS Son equipos de trabajo de carácter interinstitucional conformados por los actores comprometidos con el Sistema de Registro Civil y EEVV.

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.137
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





- f) Que los objetivos de los Comités de Estadísticas Vitales son:
- Coordinar la entrega, distribución y recolección de los Certificados de Nacido Vivo y de Defunción.
 - Velar por el cumplimiento de las labores de crítica al diligenciamiento de los Certificados que deben realizar las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Direcciones Territoriales de Salud.
 - Mejorar la calidad, cobertura y oportunidad de la certificación, tanto en nacimientos como en defunciones

Que por lo anteriormente Expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Definición. Defínase el comité de vigilancia epidemiológica y de estadísticas vitales como el equipo multidisciplinario e interinstitucional que orienta el conjunto de acciones dirigidas a la toma de decisiones de prevención y control del estado de salud enfermedad de la comunidad hospitalaria.

ARTICULO SEGUNDO: Crear el comité de vigilancia epidemiológica y de estadísticas vitales para el Sanatorio de Contratación E.S.E.

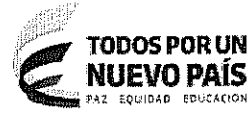
ARTICULO TERCERO: Objeto. La vigilancia epidemiológica y de estadísticas vitales tiene como objeto, la observación e investigación de las principales características y componentes de la morbilidad y de la mortalidad hospitalaria basada en la recolección, procesamiento, análisis, evaluación y divulgación de la información epidemiológica. La vigilancia epidemiológica identifica y notifica las enfermedades vigiladas por la salud pública, toma medidas de prevención y control de enfermedades vigiladas, analiza y difunde información de indicadores de la morbi-mortalidad hospitalaria.

ARTICULO CUARTO: Conformación. El comité de vigilancia epidemiológica y de Estadísticas Vitales del Sanatorio de Contratación ESE será conformado de la siguiente manera:

1. El Gerente y/o su delegado quien la presidirá
2. El Coordinador de Servicios de Apoyo Diagnostico (Enfermera Profesional)
3. El Coordinador Médico de urgencias y consulta externa
4. El coordinador del Programa Hansen
5. El líder del programa de seguridad del paciente
6. El Asesor de Calidad y/o el jefe de calidad quien será el secretario técnico
Del comité.
7. El profesional de Odontología
8. El jefe de Estadística



Nº: 890.203.335-2



9. El jefe de Laboratorio Clínico

PARAGRAFO 1: El presidente de este equipo de trabajo será el Gerente o su delegado quien preside las reuniones-

PARAGRAFO 2: Actuara como secretario del equipo de trabajo del comité antes referido el profesional y/o jefe de la Oficina Asesora de calidad y la custodia de las actas está bajo su responsabilidad.

Parágrafo 3. **QUÉ DEBEN TENER EN CUENTA LOS COVE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD**

- Reuniones Periódicas: Una reunión mensual está determinada por ley.
- Establecer una agenda para cada reunión y compartirla previamente a los participantes.
- Realizar el acta del Comité y consignar las decisiones y compromisos.
- Definir de manera conjunta un plan de trabajo anual, ejecutarlo y evaluarlo.

ARTÍCULO QUINTO: Invitados: Cuando la especificidad del tema a tratar por parte del comité requiera la presencia de otro profesional, se podrá invitar a participar a expertos en las áreas temáticas a tratar, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO SEXTO: Lugar de reunión. El lugar de reunión será en la Sala de Juntas del Sanatorio de Contratación, aunque podrá sesionar en lugares diferentes los cuales serán establecidos en la citación de las sesiones.

ARTICULO SEPTIMO: Gestión y ejecución: Se hará aplicación del documento "Gestión y Ejecución de Comités institucionales" del Sanatorio de Contratación ESE en todo su contenido.

ARTICULO OCTAVO: Quorum. Habrá quorum de liberatorio y decisorio del comité de vigilancia Epidemiológica y estadísticas vitales, con la presencia de la mitad más uno de los Integrantes. Las decisiones se tomaran por mayoría simple de los asistentes.

ARTICULO NOVENO: Que dentro de las Funciones que tienen las unidades primarias generadoras de datos dentro de las cuales se encuentran las Instituciones prestadoras de servicios de salud se encuentran:

1. Implementar las directrices y procedimientos determinados por el Ministerio de la Protección Social en relación con los procesos básicos de la vigilancia en salud pública en sus procesos de atención;

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.137
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

 MINSALUD



Nº: 890.205.335-2



2. Realizar las acciones tendientes a detectar y confirmar los eventos sujetos a vigilancia, incluyendo la realización de exámenes de laboratorio y demás procedimientos diagnósticos, y asegurar las intervenciones individuales y familiares del caso, que sean de su competencia;
3. Estructurar y mantener actualizadas las bases de datos sobre los eventos en salud sujetos a vigilancia de acuerdo con los estándares de información establecidos por el Ministerio de la Protección Social;
4. Analizar y utilizar la información de vigilancia para la toma de decisiones que afecten o puedan afectar la salud individual o colectiva de su población atendida-
5. Cumplir con las normas técnicas para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública que sean expedidas por la autoridad sanitaria.

ARTICULO DECIMO: Funciones. Son funciones del comité de vigilancia epidemiológica y estadísticas vitales:

1. Analizar la información presentada para la toma de decisiones
2. Orientar la difusión de los protocolos y normas de la vigilancia epidemiológica en cada uno de los servicios bajo su dirección.
3. Velar por el cumplimiento de los protocolos de vigilancia epidemiológica con cada uno de los eventos bajo vigilancia que se presenten.
4. Tomar las medidas pertinentes de su competencia, para contribuir al cumplimiento de los protocolos de vigilancia de la institución.
5. Tomar las medidas necesarias para asegurar el correcto diligenciamiento de los instrumentos requeridos para la información respectiva.
6. Apoyar la capacitación permanente del personal de salud y administrativo en el diligenciamiento y cumplimiento de los procesos establecidos con la modernización del sistema.
7. Capacitar (o apoyar) a su recurso humano.
8. Garantizar la disposición permanente de certificados en su institución.
9. Controlar administrativamente la solicitud y devolución de los certificados.
10. Garantiza cobertura, oportunidad y calidad de la información.
11. Realizar las labores de pre crítica y mejoramiento de la información.
12. Enviar la información a la Secretaría Municipal de Salud debidamente relacionada y de manera oportuna.



Nit: 890.205.835-2



13. Realizar el análisis de la información en los comités institucionales.

14. Participa en el Comité de EEVV del municipio conforme a invitación

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Funciones del presidente del comité

1. Velar por el cumplimiento de las reuniones del comité.
2. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación legal vigente en lo referente al manejo y funciones del comité.
3. Liderar y orientar las sesiones del comité en forma moderada y amable, asegurando la participación de cada uno de los miembros en forma dinámica, eficiente y organizada.
4. Revisar y firmar las actas que se generen de cada reunión.
5. Asignar las funciones de los miembros del comité.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Funciones del secretario técnico del comité.

1. Según programación mensual notificara mediante comunicación escrita y/ Mediante un medio electrónico (correo, mensaje, etc.) y/o Llamada telefónica la fecha, hora, lugar y agenda para realizar el comité, al menos con tres (3) días hábiles de anticipación. En el caso de citarse a sesión extraordinaria se debe hacer con al menos un (1) día calendario de anticipación.
2. Enviar el borrador del acta una vez transcrita a todos los integrantes del comité para su revisión, y asegurarse que todos respondan, si no hay consideraciones deben responder que no tiene ninguna observación y si hay alguna observación o considera que debe quedar en el acta algo debe realizarla por correo en la opción "responder a todos".
3. Hacer las correcciones al acta que los integrantes del comité sugieran y antes de someterla a aprobación se debe aclarar cuál fue la corrección y quien la hizo.
4. Verificar el Quorum de los integrantes del comité a las reuniones programadas.
5. Someter aprobación todas las actas.
6. Realizar en coordinación con el presidente del comité, el seguimiento a las decisiones, compromisos aprobados y asignados al comité.

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.137
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





7. Presentar los informes, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que le corresponda, para la toma de decisiones respectivas.
8. Las contempladas en documento GESTION Y EJECUCION DE COMITES INSTITUCIONALES.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Reuniones. El Comité de tendrá sesiones ordinarias una vez al mes y sesiones extraordinarias cuando sea necesario tratar un tema específico previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Sesiones. Las sesiones serán) de dos clases:

1. **ORDINARIAS:** Son aquellas que se desarrollan según el artículo décimo tercero de esta resolución.
2. **EXTRAORDINARIAS:** Son aquellas que se efectúan fuera de lo estipulado en el artículo décimo tercero y es para tratar asuntos de urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria, no habrá lectura del acta anterior.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Reserva. Los miembros del comité y las demás personas presentes en la sesión, deberán guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas sesiones.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias, en especial la resolución 452 de 2009.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Contratación Santander a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2017.

MIGUEL ANGEL JIMENES ESCOBAR
Gerente Sanatorio de Contratación ESE

Elaboro: Estrella Rodríguez Pereira
Enfermera UIS. Esp. Gerencias de la Calidad y Auditoras de servicios de Salud
Verificadora Condiciones de Habilitación I.P.S.
Asesora de Calidad Sanatorio de Contratación ESE

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.137
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

